

RESOLUCIÓN O. Nº

007

MAT.: Determina máximo de elementos de

propaganda electoral permitidos en espacios públicos autorizados en la

comuna de Putre.

Arica, 2 2 FEB, 2023

**VISTOS:** 

Lo establecido en el artículo 144 de la Constitución Política de la República; el artículo 35 inciso segundo de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2017 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; lo dispuesto en la Resolución O N° 0003, de fecha 17 de enero de 2023, que determinó la nómina de plazas, parques u otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda electoral en la comuna de Putre, con ocasión de la elección de los integrantes del Consejo Constitucional; y demás disposiciones legales pertinentes.

## **CONSIDERANDO:**

1. Que, el artículo 144 de la Constitución Política de la República establece que, a la elección de los integrantes del Consejo Constitucional, serán aplicables las disposiciones contempladas en el DFL N° 2, del año 2017 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios.

2. Que, en este contexto, conforme lo previsto en el artículo 35 de la ley N°18.700, sólo podrá realizarse propaganda electoral en los espacios que, de acuerdo a la Ordenanza General de la ley General de Urbanismo y Construcciones, puedan ser calificados como plazas, parques u otros espacios públicos y estén expresamente autorizados por el Servicio Electoral.

**3.** Que, asimismo, y conforme lo previene el artículo 35 antes citado, en su inciso 2°, el Servicio Electoral, regulará mediante instrucciones la distribución de los espacios públicos autorizados, velando por el uso equitativo de ellos y con el fin de no entorpecer el uso de estos espacios por la ciudadanía, pudiendo determinar el máximo de elementos permitidos.

## **RESUELVO:**

I. DETERMÍNASE el máximo de elementos de propaganda electoral permitidos en los espacios públicos autorizados de la comuna de Putre, para cada una de las candidaturas participantes, sean candidatos a Consejeros Constitucionales generales o Consejeros Constitucionales de pueblos indígenas, a efectuarse el próximo 07 de mayo del año en curso, conforme al siguiente detalle:



## DETERMINACIÓN DE MÁXIMO DE ELEMENTOS DE PROPAGANDA ELECTORAL PERMITIDOS EN ESPACIOS PÚBLICOS AUTORIZADOS, EN LA COMUNA DE PUTRE ELECCIÓN DE CONSEJO CONSTITUCIONAL 2023.

| N° | Nombre Espacio | Metros Totales | Cantidad tramos | Máximo Elementos<br>Permitidos (MEP) por<br>Candidato |
|----|----------------|----------------|-----------------|---|
| 1  | PARINACOTA     | 30 MTS         | 1               | 1   |
| 2  | BELÉN          | 40 MTS         | 1               | 1   |
| 3  | TICNAMAR       | 60 MTS         | 1               | 1   |
| 4  | PUTRE          | 40 MTS         | 1               | 1   |
| 5  | ZAPAHUIRA      | 80 MTS         | 1               | 2   |
| 6  | SOCOROMA       | 30 MTS         | 1               | 1   |
| 7  | CHUCUYO        | 40 MTS         | 1               | 1   |

Nota 1: El Servicio Electoral publica en su sitio web un plano georreferenciado donde se señala la ubicación exacta de las plazas, parques y otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda.

Nota 2: Será obligación de cada candidatura, asegurarse de que los elementos de propaganda se instalen dentro de los tramos definidos conforme al plano georreferenciado.

Anótese, Comuníquese y Publíquese

DIRECTORA

NORMA HERRERA MACAYA

DIRECTORA REGIONAL

SERVEL ARICA Y PARINACOTA

## **DISTRIBUCIÓN:**

- División de Fiscalización del Gasto y Propaganda Electoral.
- Señora Alcaldesa de la I. Municipalidad de Putre
- Partidos Políticos.
- Candidaturas independientes fuera de pacto.
- · Oficina de Partes.